

AGUSTIN FERNANDEZ CALVO

LAS MANIFESTACIONES FOLKLORICAS DEL DIA DEL CORPUS  
EN PUERTOLLANO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

**LAS MANIFESTACIONES FOLKLORICAS DEL DIA DEL CORPUS  
EN PUERTOLLANO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII**

AGUSTIN FERNANDEZ CALVO

**INTRODUCCION**

La investigación y rescate de nuestras tradiciones culturales y populares de todo signo constituye en los últimos años una apasionante tarea en la que están empeñadas numerosas personas, colectivos e instituciones. La celebración en Cuenca, el pasado año de 1983, de la «I jornadas de estudio del folklore castellano-manchego», promovidas por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, constituye un elocuente ejemplo en la dirección apuntada. La perseverancia en la tarea emprendida podrá permitir no sólo un conocimiento más preciso y amplio de nuestro pasado cultural en sus manifestaciones más asequibles e inmediatas al pueblo llano, sino también la posible revitalización o incluso reinstauración de algunas de ellas.

En Puertollano, población que en la época estudiada era una modesta villa comparable a la de tantas de su entorno, se venían celebrando desde tiempo inmemorial fiestas populares en coincidencia con las religiosas, siendo seguramente la del Santo Voto la más caracterizada y arraigada, lo que le ha hecho perdurar hasta nuestros días (1). Sin embargo, nos parecía muy probable que, como en tantos lugares del país, hubieran existido manifestaciones folklóricas, también relacionadas con fiestas religiosas, que por una u otra razón desaparecerían con el paso del tiempo.

La acumulación de diversas notas que sobre las fiestas populares locales hemos ido recogiendo con motivo de otros trabajos realizados, nos ha movido a presentar este trabajo, que pretende dar a conocer los rasgos generales que revestían en los siglos XVII y XVIII en Puertollano la celebración de fiestas religiosas tan significadas como la del Corpus. En torno a esta

---

(1) Mondéjar Soto, "Breve Historia de Puertollano", Puertollano, 1977, pág. 24 a 26.

fiesta tuvieron lugar hasta 1763, año en que fue prohibida, actuaciones de grupos de hombres, pertenecientes o no a la Cofradía de Judíos, ataviados con vestimentas ajenas a su sexo y condición, que ejecutaban en la vía pública y en el interior de la Parroquia danzas al compás del sonido de los tambores. Sobre este particular, y su prohibición, nos ocuparemos preferentemente (2).

## LA FESTIVIDAD DEL CORPUS EN PUERTOLLANO EN EL SIGLO XVII

El XVII es para la villa de Puertollano el siglo de la gran crisis. La población se estanca en torno a los 1.500-1.800 habitantes, menos de la mitad de los existentes en el año 1575 cuando se redactan las Relaciones Topográficas de Felipe II. También el paisaje urbano sufre la huella del abandono y ruina de las casas que por el flanco suroeste rodeaban la Parroquia, dejándola desguarnecida y periférica como lo atestigua la panorámica que a mediados del siglo siguiente nos muestra el Catastro de la Ensenada.

Un testimonio excepcional, el del doctor Limón Montero, escrito hacia 1677, nos permite asegurar la gran devoción de los vecinos de Puertollano al Santísimo Sacramento, de tal forma que aquellos «celebran este divino misterio con mil modos de festejos, júbilos y alegrías, así en su santo día como en su octava e infraoctava; y en especial en las procesiones del día y octava en las cuales CASI TODOS LOS VECINOS DANZAN, y hasta los niños de seis años, cosa por cierto digna de admiración a los que acuden de los lugares a este y a los demás festejos de aquellos días» (3).

El ilustre hidrógrafo nos dibujaba así una de las formas que revestía la participación popular en las procesiones del Corpus, señalando como hecho característico las «danzas» de casi to-

(2) Gascón Bueno, "Estudio sobre Puertollano y su comarca", Puertollano, 1981. En el trabajo sobre "La Cofradía del Santísimo Cristo de las Maravillas y del Señor San Miguel (1755-7931)"; publicado anteriormente, en mayo de 1978, en el Programa de Ferias del Ayuntamiento de Puertollano, se menciona incidentalmente la Hermandad de Judíos, su actuación en las fiestas del Corpus, así como la orden del visitador eclesiástico de 1763, pág. 259.

(3) Limón Montero, "Espejo cristalino de las aguas de España", Alcalá de Henares, 1697, pág. 193.

dos los vecinos, incluidos los niños de seis años, precisión que destaca lo peculiar de esa participación que causaba admiración de quienes, seguramente procedentes de las aldeas próximas, se acercaban a Puertollano para asistir a los actos propios de la festividad.

## FOLKLORE Y RELIGION EN EL PUERTOLLANO DEL SIGLO XVIII.

### LA PROHIBICION DE LAS DANZAS DEL CORPUS

A lo largo del siglo XVIII Puertollano experimenta una lenta y difícil recuperación demográfica, aunque se mantiene prácticamente inamovible su estructura económica. El entramado social de la villa a mediados de esta centuria nos es bien conocido por el Catastro de la Ensenada, elaborado en 1756, es decir en fecha muy próxima a la de la prohibición de las danzas del Corpus. Tomando como base este fundamental documento, se han publicado diversas monografías a las que remitimos a los interesados (4). Con relación a lo que más directamente se relaciona con el presente trabajo, destacamos el significativo número de edificios religiosos de mayor o menor interés arquitectónico: la Iglesia parroquial, el convento de los franciscanos y la ermita de la Soledad, todos ellos dentro del casco urbano, y las ermitas de la Virgen de Gracia, Santa Ana y San Sebastián, a extramuros de la villa, así como la elevada proporción de nombres vinculados a la religión que pueblan el callejero: Amargura, Cruces, San Agustín, Soledad, San Gregorio, Iglesia, Convento, etc. Todo ello atestigua la presencia pública y cotidiana de lo religioso dentro del marco estrictamente urbano que albergaría las distintas manifestaciones populares y folklóricas de contenido diverso, algunas de cuyas particularidades comentamos a continuación (5).

(4) Gascón Bueno, "Dos aspectos de la vida de Puertollano durante el siglo XVIII: los datos del Catastro del Marqués de la Ensenada y la Encomienda" y "El estamento eclesiástico en Puertollano a mediados del siglo XVIII, según el Catastro del Marqués de la Ensenada", trabajos incluidos en la obra citada en (2), pág. 147 y 159, respectivamente.

González Ortiz, "Molinos harineros, prensas de aceite y zumaque en la villa de Puertollano durante el siglo XVIII", Boletín del Ayuntamiento de Puertollano, septiembre de 1978.

(5) Fernández Calvo, "Estructura urbana de Puertollano a mediados del siglo XVIII, según el Catastro de la Ensenada", Boletín del Ayuntamiento de Puertollano, enero 1981.

Como sabemos, en el XVIII, los ilustrados emprendieron la persecución de lo que consideraban expresiones impropias de la sociedad española que deseaban. Se dictaron disposiciones para atajar lo que según su criterio suponía «familiaridad excesiva con las cosas sagradas» (6); tales disposiciones afectaron a la representación de autos sacramentales, bailes o danzas en las procesiones del Corpus, participación en las romerías, actividades de las cofradías, rogativas, etc. Se crean así los mecanismos para erradicar manifestaciones de la cultura popular vinculadas desde antiguo a las religiosas del Corpus y otras fiestas.

La efectividad de las medidas adoptadas parece que fue grande, no quedando hoy día más que algunos ejemplos de lo que sin duda era una práctica bastante generalizada.

Al margen de lo escrito por el doctor Limón con relación a las procesiones del Corpus en el siglo XVII, tenemos constancia de que en tales ocasiones se producían dentro de la Parroquia intervenciones de los vecinos, hasta tal punto inoportunas que, en 1711, aconsejaron al visitador eclesiástico de turno, don Francisco Ruiz Pazuengos, dictar un mandato que decía: «concluida la procesión del Corpus, antes de empezar ni en tiempo alguno, ninguna persona de cualquier estado y condición que sea se ponga en el púlpito en la parroquial a decir sátiras, vejámenes ni otros coloquios al pueblo» (7). Aunque de lo anterior no se puede deducir relación alguna con las danzas que vimos anteriormente, si confirma que en los días más solemnes la Iglesia se convertía en lugar privilegiado para las más variopintas expresiones populares, seguramente impropias del lugar en que se hacían. Pero no solamente en las fechas señaladas se acudía a la Iglesia con fines poco piadosos, sino que con frecuencia se utilizaba como lugar de juegos, como se deduce de lo mandado por el visitador de 1711: «que de aquí adelante nadie se ponga a jugar naipes, tablas ni otro juego alguno dentro de la Iglesia ni en sus puertas», advirtiendo a los infracto-

(6) Domínguez Ortiz, "Sociedad y Estado en el siglo XVIII español". Ariel Historia, Barcelona, 1976, pág. 378 y 379.

(7) Archivo de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Puertollano (APAP). En el impropriadamente llamado Libro 1.º de entierros se incluye la visita eclesiástica de 1711. Dicho libro está numerado hasta la hoja 199, que es precisamente en la que se inicia la visita, estando las siguientes sin ninguna numeración. Con ocasión de su consulta, ordenamos cronológicamente las hojas del mismo y elaborado un índice con el contenido general.

res, si fueran seculares, que serían multados con cuatro ducados, y depuestos y privados de su oficio, si fueran los sacristanes (8).

Sin más referencias sobre la festividad del Corpus en Puertollano, llegamos al año 1763 en que se prohíben las danzas citadas. En junio, con ocasión de la visita eclesiástica realizada por D. Tomás de Marcos Molina, presbítero, abogado de los Reales Consejos, visitador de los partidos de los Montes de Toledo y agregados del Campo de Calatrava, se dispuso una providencia «sobre bailes en la Iglesia» que vendría a prohibir una manifestación folklórica local de indudable arraigo y dilatada tradición. La providencia dice textualmente lo siguiente:

«Mediante a que en el día de la fundación de Corpus Cristi, su octava y en las procesiones que en dichos días se hacen en esta villa con el Señor Sacramentado, asiste la Hermandad que llaman de Judíos, haciendo una especie de danza, y bailando y saltando entran en la Iglesia en el tiempo en que su Magestad está expuesto, y lo que más es que algunos de los hermanos y otros agregados a ellos van vestidos de mujeres, y el que lleva el tambor igualmente usa traje no debido, lo que además de no deberse permitir lo que por derecho está prohibido, el uso de dichos trajes es no correspondiente, trae la falta de veneración al santo templo de Dios que es casa de oración, y manifiestan semejantes actos falta de respeto al Señor en los que ejecutan semejantes acciones en la Iglesia y a presencia de su Magestad, siendo asimismo impeditivos a que los concurrentes puedan estar con devoción, ya por el ruido que causan y ya por el movimiento y acciones de los danzantes. Para el remedio de todo mandó su merced que en adelante ninguna persona de cualquier clase, estado o condición que sea, ni con pretexto de hermano de Judíos ni con otro, entre en la Iglesia con traje distinto de aquel que por su estado le corresponda, ni en ella se hagan bailes ni danzas con ningún pretexto aunque sea de devoción; y en ninguna manera, ni dentro ni fuera de la Iglesia, usando los tales hermanos que se titulan de Judíos ni otra persona en sus festejos de ropas que se usan en la Iglesia para la celebración del santo sacrificio de la Misa, administración de sacramentos o asistencia al coro, lo que cumplan bajo la multa de cuatro ducados y apercibimiento de censura, y el cura prior y su teniente harán que así se cumpla y ejecute, y en caso de contravención se valdrán del auxilio de la Real Justicia, haciéndola presente esta providencia, y no

(8) APAP, visita eclesiástica citada en (7).

siendo suficiente medio recibirán justificación para lo que se les da comisión en forma, con facultad de ligar y absorber, y con ella darán cuenta a juez eclesiástico competente para que providencie lo que haya lugar, y esta providencia se hará saber al hermano mayor de dicha Hermandad o Cofradía de Judíos para que la haga observar, en caso necesario se publicará en un día de fiesta, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, y de haberlo ejecutado se certificará por el sacristán» (9).

El texto anterior, cuya reproducción evita todo comentario, conecta perfectamente con el del doctor Limón escrito hacia 1677 sobre la participación en las procesiones del Corpus de Puertollano de numerosos vecinos que ejecutaban danzas causantes de la admiración de propios y ajenos. Se puede, por tanto, afirmar que se trata de la misma manifestación folklórica que aproximadamente un siglo más tarde es prohibida por el visitador eclesiástico. No conviene olvidar, sin embargo, ese marco general contrario a lo popular que crean los ilustrados, opuestos por instinto a este y otros tipos de formas culturales que les resultan ajenas e incomprensibles; como dice Domínguez Ortiz aunque «querían el bien del pueblo en abstracto, no lo sentían con calor humano» (10).

En cuanto a la Hermandad o Cofradía de Judíos, tenemos pocas noticias. Sabemos que todavía existía a principios del XIX; así lo prueba la inscripción de defunción en la Parroquia de la Asunción, de 7 de octubre de 1802, en la que el finado, Cristóbal Muñoz, «manda a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta villa denominada de los Judíos, cien reales en dinero para que se inviertan en cera para su culto» (11). De ser cierta la correspondencia entre las dos denominaciones de la cofradía, se trataría de una entidad relativamente nueva, ya que en 1747 no existía, motivo por el que el visitador eclesiástico de aquel año recomendó la constitución de la Cofradía del Santísimo Sacramento «que no se halla erigida en este pueblo tan antiguo» (12).

El rigor de la medida contra la actuación de los danzantes,

---

(9) APAP, Libro 3.º de entierros, vista eclesiástica año 1763, pág. 262(v), 262(v) y 263.

(10) Domínguez Ortiz, obra citada en (6), pág. 378.

(11) APAP, Libro 8.º de entierros, pág. 5.

(12) APAP, Libro 2.º de entierros, pág. 219, dentro de las providencias generales de la visita.

tanto dentro como fuera de la Iglesia, no parece un caso aislado ni siquiera a escala local. En la misma visita, se dictaron otras providencias relacionadas también con la participación de los vecinos en fechas de señalada significación religiosa, destacando una de ellas «sobre bailes delante de las imágenes», habida cuenta de la constatación hecha por el visitador de que «de noche se hacen funciones de bailes en las calles con pretexto de devoción y en particular en la calle que llaman del Santísimo Sacramento pretextando culto a un cuadro que se halla colocado en la casa de Pedro Pastor en el que está pintado el Santísimo Sacramento y en la hora de las tales funciones, que son desde el día octavo de la Ascensión hasta pasada la festividad de Corpus Cristi por la noche, le ponen cera, y hacen luminarias, siendo semejantes funciones de bailes prohibidos (por los inconvenientes que se siguen) por la constitución sinodal (...) mandó su merced que la providencia que queda dada para que no se tengan bailes en las casas delante de las cruces en tiempo que para adoración y culto se hallan expuestas, sea y se extienda también para que no se tengan los tales bailes en las calles con pretexto de dar culto a algún santo, santa o imagen del Señor que se halla colocado en ellas...» (13).

Sin ánimo de insistir en la preocupación del visitador de 1763 por los bailes, citamos otra con la intención de referirnos a la festividad de la Santa Cruz cuyos festejos merecen la siguiente providencia: «Y por cuanto está su merced informado que llegada la festividad de la Santa Cruz, en muchas o algunas de las casas de los vecinos de esta villa, en los cuartos de sus habitaciones se colocan cruces con adornos de cera, ramos y otras cosas, con este motivo suelen concurrir varias personas a dar culto a la Santa Cruz, e informado asimismo que la noche de su festividad y en otras siguientes con pretexto de acudir donde se hallan colocadas y a ir a tributarlas cultos, se tienen funciones digo festines de bailes en las mismas piezas en que se hallan las cruces e inmediato de ellas» (14). Dado que, según el visitador, todo ello no era conforme a lo establecido por la Iglesia, mandó que «los que fomentaren o concurrieren a ellos (a los festejos citados) serán castigados al arbitrio del juez eclesiástico a quien en tales casos dará cuenta el cura prior o su teniente» (14).

Fuera de fechas específicas, existía la costumbre de colocar

---

(13) APAP, libro citado en (9), hoja 259(v).

(14) APAP, libro citado en (9), hojas 256 y 256(v).

imágenes o cuadros de las mismas en las fachadas o habitaciones exteriores, dando lugar a la concurrencia de personas, no bien vista por el visitador de 1763 pues «con este motivo en varias ocasiones se ha experimentado en horas de la noche y en las tales calles algún concurso de gentes con pretexto de dar culto y rezar a dichas santas imágenes, estando juntos hombres y mujeres, lo que puede acarrear graves inconvenientes así por la hora como por estar en calles públicas mayormente en noches oscuras y tenebrosas» (15).

## RESUMEN Y CONCLUSIONES

Los documentos antes mencionados referentes a las particularidades que algunas fiestas religiosas revestían en Puertollano durante los siglos XVII y XVIII demuestran la existencia de manifestaciones folklóricas coincidentes con aquellas; la más importante ocurría con ocasión del Corpus, en cuyas procesiones participaban grupos de danzantes pertenecientes, al menos en los últimos años, a la Cofradía de Judíos. Aunque no hemos podido fijar los orígenes de estas danzas, se puede afirmar, de acuerdo con el testimonio del doctor Limón, que ya se daban a comienzos del XVII. Se trataría, por tanto, de una manifestación folklórica mantenida, como mínimo, a lo largo de un siglo y medio, tiempo suficiente dilatado para acreditar su tradición y enraizamiento popular.

Por la providencia eclesiástica de 1763, que ordenó su prohibición, conocemos algunos de los rasgos de las danzas del Corpus de Puertollano: fechas y lugar de las intervenciones, vestimentas utilizadas, tipo de actuación e instrumentos de acompañamiento. Nos resulta por ello evidente el paralelismo con los danzantes que todavía salen el día del Corpus en la localidad toledana de Camuñas.

Al margen de lo anterior, apuntamos también otras manifestaciones del folklore conectadas a otras fiestas religiosas como la de Santa Cruz, igualmente perseguida en el XVIII, y extinguida en nuestros días.

Desconocemos si después de la prohibición de las danzas del Corpus de Puertollano hubo algún intento para su reinstauración. Pero lo que sí sabemos es que antiguas tradiciones populares de la villa ni siquiera son conocidas. A este olvido colectivo creemos que no es ajeno el vendaval que a finales del XIX llega con la minería del carbón, que altera profundamente las estructuras tradicionales de Puertollano y en particular la demográfica por la fuerte componente inmigratoria.

Ahora, cuando esta situación de ignorancia del pasado se está modificando gracias al trabajo de quienes se preocupan por la historia local en sus distintas facetas, y se renueva el interés general por la recuperación de tradiciones populares de todo tipo, ¿por qué no rescatar una manifestación folklórica tan peculiar como las danzas del Corpus que tanto complacían a los vecinos de Puertollano del XVII, XVIII,...?